



SUMARIO

	Página
Homenaje a la memoria del Sr. Enrique Muñoz Meany, Jefe de la delegación de Guatemala ante las Naciones Unidas	159
Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891, A/C.1/676, A/C.1/688) (continuación)	159

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

Homenaje a la memoria del Sr. Enrique Muñoz Meany, Jefe de la delegación de Guatemala ante las Naciones Unidas

1. El Sr. GONZALEZ (Venezuela), en su calidad de presidente del grupo latinoamericano y en nombre de su delegación, expresa su pésame a la delegación de Guatemala con motivo del fallecimiento del jefe de la misma, Sr. Enrique Muñoz Meany.

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891, A/C.1/676, A/C.1/688) (continuación)

[Tema 18]*

DEBATE GENERAL (continuación)

2. El Sr. GONZALEZ (Venezuela) subraya que, al participar en los trabajos de la Comisión de Medidas Colectivas, la delegación de Venezuela se ha inspirado siempre en los principios mencionados en el párrafo 10 del informe de la Comisión, en el cual se dice especialmente que todo Miembro tiene el deber de participar, de conformidad con la Carta, en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, y de actuar colectivamente, para que los Estados puedan contar con la seguridad que la Carta tiene por objeto proporcionar. Además, ha defendido la tesis enunciada en el párrafo 23, según la cual las medidas que sea necesario adoptar variarán según los casos, pues dependerán, por una parte, de las circunstancias que motiven la amenaza a la paz o el quebrantamiento de la paz y, por otra, de la situación geográfica del Estado

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

transgresor, de su autarquía o de su vulnerabilidad a la presión moral.

3. Como sería prácticamente imposible fijar anticipadamente los medios que deban emplearse para hacer frente a todo acto imaginable de agresión, los miembros de la Comisión de Medidas Colectivas han estimado que es preciso establecer, por lo menos, reglas en que podría fundarse la acción colectiva de los Estados Miembros, teniendo en cuenta el principio de una repartición equitativa de los sacrificios.

4. Venezuela, como miembro de la comunidad internacional, reconoce sus obligaciones en este campo que ha quedado hasta ahora fuera de la acción internacional, y está convencida de que si quiere garantizar su propia integridad territorial no podría permanecer pasiva en el caso de que un tercer Estado fuese víctima de un acto de agresión. Sin embargo, el hecho de estar dispuesta a contribuir a un esfuerzo común, como indudablemente lo están todos los Estados, no basta para asegurar la paz si no se prevé una organización capaz de evolucionar gradualmente hacia un sistema que pueda ser aplicado eficazmente en cuanto se haga sentir la necesidad. El fracaso de la Sociedad de las Naciones en materia de seguridad colectiva se debió principalmente a que no tuvo en cuenta el hecho de que la situación geográfica de un país víctima de una agresión, implica deberes para sus vecinos inmediatos ; como tampoco previó la necesidad primordial, para los Estados situados en otras regiones, de no debilitarse, a fin de no exponer el flanco a un agresor eventual.

5. La Comisión de Medidas Colectivas no cree haber llegado a resultados definitivos. Su informe deberá servir de base a estudios ulteriores. Sin embargo, se han precisado nociones fundamentales tanto en lo que concierne a las medidas económicas como en lo relativo a las medidas militares.

6. En lo que se refiere a las medidas económicas, deben tenerse siempre en cuenta tres objetivos. Se trata ante todo de debilitar la capacidad ofensiva del agresor. En segundo lugar, es preciso prestar apoyo eficaz a los Estados que se opongan a la agresión. Finalmente, hay que evitar que las cargas derivadas de las medidas económicas ocasionen, a quienes las apliquen estrictamente, pérdidas superiores a sus posibilidades. El equilibrio entre la necesidad de contribuir y la de protegerse, presenta un problema muy complejo. Aunque la Comisión, en el párrafo 132 de su informe, reconoce que debe estudiarse más a fondo este problema, en la sección II B del capítulo III indica los principios en los que deberá basarse una acción futura en este campo.

7. En lo relativo a las medidas militares, el principio de un reparto equitativo de los sacrificios está enunciado en el capítulo IV así como en el párrafo iv) de la sección C del capítulo V, en donde se dice concretamente, en el inciso a), que asimismo deberá reconocerse el interés especial de los Estados participantes cuyo territorio esté situado en la zona de hostilidades o sea adyacente a la misma.

8. Por otra parte, conviene subrayar la situación particular de los países alejados de la zona de un conflicto y la necesidad que tienen esos países de desarrollar, cuando las circunstancias lo exijan, su producción de materiales estratégicos.

9. El representante de Venezuela subraya también la importancia de ciertas materias primas producidas en su país, tales como el petróleo y el mineral de hierro. Estima que la situación particular en que se encuentran colocados los países que tienen una producción importante de este género, exigirá un estudio ulterior, ya que aun no se ha estimado exactamente el valor de su contribución a un esfuerzo mundial. El Sr. González recuerda la declaración hecha en Washington, en abril de 1951, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, en la que afirmó que, en caso de conflicto internacional, Venezuela no ahorraría esfuerzo alguno para defender sus fuentes de producción, no solamente contra todo ataque exterior, sino también contra toda tentativa de sabotaje. Si bien el informe de la Comisión de Medidas Colectivas se refiere a la aplicación de un embargo sobre las exportaciones de artículos estratégicos, en ninguna parte del informe se alude a la producción de estos mismos artículos con objeto de proporcionarlos al Estado víctima de una agresión. Sin embargo, esta producción tiene una importancia militar innegable y convendría que se estudiaran más a fondo los problemas que suscita.

10. El Gobierno de Venezuela ratifica su opinión de que Venezuela deberá prestar especial atención a la defensa de su propio territorio y que únicamente podrá enviar fuerzas de éste a los territorios adyacentes, en casos especiales, previo acuerdo.

11. En conclusión, el representante de Venezuela subraya que los miembros de la Comisión de Medidas Colectivas se han guiado por la preocupación de desalentar todo propósito de agresión antes de que se

produzca. Sin embargo, las Naciones Unidas deben estar capacitadas para socorrer, caso necesario, a la víctima de una agresión y para rechazar al agresor. El representante de Venezuela expresa la esperanza de que el proyecto de resolución (A/C.1/676) presentado por las once Potencias obtendrá la mayoría de los votos de la Primera Comisión.

12. El Sr. PALAR (Indonesia) indica que su delegación comparte los puntos de vista expresados por los representantes de Birmania, de Egipto y de México, países que, aunque son miembros de la Comisión de Medidas Colectivas, no se han asociado al proyecto de resolución presentado conjuntamente por los otros once miembros de esta Comisión. Su delegación participa de la opinión de estos tres Estados en lo que se refiere a las cuestiones que dividen a las grandes Potencias.

13. El representante de Indonesia espera que el Consejo de Seguridad sea el órgano llamado a decidir, de conformidad con los principios enunciados en la Carta, si, en un caso concreto, se ha producido una amenaza de agresión o un quebrantamiento de la paz, porque esto indicaría un acuerdo entre las grandes Potencias; si la Asamblea General debiera ocuparse de la cuestión, confrontaríamos una división entre las grandes Potencias, y la situación mundial sería grave.

14. El Sr. Palar recuerda que la resolución de la Asamblea General titulada « Unión pro paz » subraya el deber de las Naciones Unidas de esforzarse por solucionar las controversias internacionales por medios pacíficos, con arreglo a los procedimientos previstos por la Carta, antes de recurrir a la aplicación de medidas coercitivas. Subraya asimismo la función del Consejo de Seguridad en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y el deber de los miembros permanentes de buscar la unanimidad y de no ejercer el derecho de veto sino con moderación. Sin embargo, es un hecho que, en caso de un quebrantamiento de la paz, el Consejo de Seguridad no dispone todavía del dispositivo ni de las fuerzas necesarios para actuar, pues todavía no ha cumplido con su obligación de negociar los acuerdos previstos en el Artículo 43 de la Carta. Por este motivo la Asamblea General, en su quinto período de sesiones, aprobó recomendaciones encaminadas al estudio de las medidas colectivas que podrían aplicarse mientras se concluyan tales acuerdos.

15. El informe de la Comisión de Medidas Colectivas equivale, como lo ha precisado el Presidente de esa Comisión — representante del Brasil — a una investigación de los métodos, procedimientos y técnicas por los que pueden guiarse las Naciones Unidas en sus esfuerzos para coordinar e integrar los recursos de los Estados Miembros. El informe no constituye una proposición de naturaleza política, por la cual se invita a la Asamblea General a que actúe. Este informe, aprobado por unanimidad por los Estados miembros de la Comisión, muestra la necesidad de un estudio ulterior de los problemas de que trata. Por consiguiente, el trabajo de la Comisión deberá continuar. Los resultados a los cuales ha llegado la Comisión deben ayudar al Consejo de Seguridad a desempeñar su función, no sólo hasta que se concierten los acuerdos

previstos en el Artículo 43 de la Carta, sino también después de concertados tales acuerdos.

16. Si la Asamblea General, debido a una grave división entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, llega a reunir la mayoría necesaria en una votación relativa a la aplicación de medidas colectivas, es posible que tal mayoría no se manifieste sino en el escrutinio y resulte ineficaz mientras las fuerzas de los dos grupos opuestos sigan siendo sensiblemente iguales.

17. Las Naciones Unidas no han tenido nunca la intención de dividir a las grandes Potencias en bloques opuestos. Al contrario, cuando se creó la Organización, prevalecía la convicción de que era esencial el acuerdo entre las grandes Potencias para resolver los problemas relativos a la paz y la seguridad internacionales. La aplicación de medidas colectivas deberá considerarse a la luz de este principio. La aplicación de una recomendación de la Asamblea General de recurrir a estas medidas colectivas podría crear una situación capaz de degenerar en guerra mundial y de precipitar lo que precisamente las Naciones Unidas se proponen evitar.

18. La delegación de Indonesia estima que pueden presentarse situaciones en que se sentiría perfectamente justificada para oponerse a la aplicación de medidas colectivas y para asumir un papel de mediador, en lo posible de concierto con otros países. Indonesia cumplirá, siempre que le sea posible, toda resolución aprobada por la Asamblea General, como ya lo ha demostrado al aplicar las medidas de embargo al comercio con la China, impuestas por la Asamblea General, no obstante haberse abstenido de votar sobre esa cuestión.

19. La delegación de Indonesia apoya los objetivos y los principios enunciados en el preámbulo del proyecto de resolución de las once Potencias. Sin embargo, en lo que concierne al párrafo 6 del preámbulo, el Sr. Palar declara que no existe en Indonesia ningún procedimiento constitucional que permita mantener elementos militares que pudieran ponerse al servicio de las Naciones Unidas. Además, sus fuerzas armadas son indispensables por el momento para asegurar el mantenimiento del orden en el interior del país. Igualmente, en lo que concierne a los párrafos 2, 3, 4 y 5 de la parte dispositiva, Indonesia no podría cumplir las recomendaciones consignadas en esos párrafos sino cuando en la Constitución del país haya una disposición para el efecto.

20. El voto que dará la delegación de Indonesia sobre la totalidad del proyecto de resolución y sobre sus diferentes partes quedará explicado por estas circunstancias.

21. El Sr. WILSON (Nueva Zelandia), analizando los trabajos de la Comisión de Medidas Colectivas, subraya que esta comisión se ha interesado particularmente en los métodos que deberán seguirse cuando se apliquen sanciones al agresor. El análisis del problema suscitado por la eventualidad de aplicar sanciones de carácter político, económico o militar, así como la enumeración de las diversas clases de medidas que podrían aplicarse

en cualquiera de estos casos, conservará su valor, sea que se adopten o no se adopten las medidas que el Consejo de Seguridad pueda ordenar en virtud de la Carta o que la Asamblea General pueda recomendar en caso de que el Consejo de Seguridad no tome ninguna medida. El informe de la Comisión de Medidas Colectivas, instituida por la Asamblea General, tiene exactamente el mismo carácter que tendría un informe presentado por un comité especial constituido en virtud de una resolución unánime del Consejo de Seguridad.

22. La tarea esencial que se propusieron resolver los miembros de la Comisión era de carácter técnico y su informe parece muy notable, especialmente si se considera que la Comisión ha tenido que estudiar los medios prácticos necesarios para hacer frente a una serie de situaciones hipotéticas. Si las Naciones Unidas decidiesen aplicar medidas colectivas a un agresor, no tendrían sino recurrir a este informe para encontrar las normas generales aplicables al caso, cualesquiera que fuesen las circunstancias. Los autores del informe han aprovechado, además, la experiencia de treinta años de historia.

23. El representante de Nueva Zelandia subraya la importancia fundamental de los principios enunciados en los párrafos 7 y 10 de las conclusiones generales (captulo V) del informe, en los cuales se dice especialmente que la seguridad colectiva depende, ante todo, de la voluntad y de la resolución de los Estados y que, para lograr el máximo de eficacia, la acción colectiva de las Naciones Unidas debe tener un carácter tan universal como sea posible. La acción militar colectiva emprendida por primera vez por las Naciones Unidas en un caso particular, ha sido concreta e importante. Desgraciadamente, cierto número de Estados se han opuesto a esta acción; es necesario también tomar nota de que otros Estados se han abstenido de participar. Si ese espíritu de oposición o de abstención se manifiesta de nuevo o aumenta con ocasión de una agresión futura, estarían en peligro el principio de la seguridad colectiva y el porvenir de las Naciones Unidas. Nueva Zelandia comprende las dificultades prácticas y comparte, hasta cierto punto, las inquietudes de algunos Estados, pero estima que toda esperanza estriba en la ampliación de las medidas colectivas, y cuando son aprobadas confía en que todos los Estados Miembros reconocerán progresivamente su deber de desempeñar un papel activo.

24. El representante de Nueva Zelandia ve con agrado que en el informe de la Comisión se ha dado una importancia particular a la idea de que el objetivo inmediato de las medidas militares colectivas será el de ayudar a la víctima de una agresión a defender la integridad de su territorio o su independencia política. Recuerda que la delegación de Nueva Zelandia propuso en San Francisco esa fórmula para el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas. Aunque este pasaje del informe no constituye evidentemente una enmienda a la Carta, permite definir el objetivo preciso de una acción de las Naciones Unidas, no en términos abstractos, sino como una ayuda dada a un Estado para la defensa de su integridad territorial y de su independencia política.

25. Refiriéndose al proyecto conjunto de resolución (A/C.1/676), el Sr. Wilson señala el párrafo 2 de la parte dispositiva e indica que, con respecto al nuevo llamamiento hecho a los Estados Miembros para la constitución de reservas de fuerzas armadas, Nueva Zelandia podrá dedicar para el logro de los objetivos de las medidas militares colectivas, las fuerzas militares indicadas en el anexo II del informe de la Comisión de Medidas Colectivas. Su delegación considera que este llamamiento ha sido dirigido a los Estados Miembros en general y, en particular, a los que todavía no han considerado posible participar en el esfuerzo colectivo de las Naciones Unidas. Aunque dispuesta a examinar de nuevo todo llamamiento dirigido a la Asamblea General, acepta el párrafo con la reserva de esta observación.

26. En cuanto al párrafo 9, de la parte dispositiva, que autoriza a la Comisión a continuar sus trabajos durante un año más, la delegación de Nueva Zelandia no se opondrá a su aprobación, pero estima que nada nuevo pueden aportar nuevos estudios a lo ya realizado, y comparte el punto de vista expresado en la 476a. sesión por el representante del Reino Unido.

27. El Sr. MELAS (Grecia) se asocia a los elogios dirigidos al Presidente de la Comisión de Medidas Colectivas, Sr. Muniz, y a sus colegas de la Comisión y rinde homenaje a la memoria del Presidente Léon Bourgeois, cuya actuación de precursor en materia de aplicación de medidas colectivas militares, debe seguir viva en la memoria de todos.

28. El representante de Grecia estima que el establecimiento de un sistema de seguridad colectiva constituye el objetivo principal de las Naciones Unidas. Sólo cuando todos los países se sientan solidariamente apoyados por los demás, podrá reinar la confianza en el mundo.

29. El proyecto de resolución de que se ocupa la Primera Comisión puede parecer modesto con relación a lo que quedará por realizar cuando se hayan logrado estos objetivos, pero es preciso considerarlo en relación con la falta absoluta de medidas antes de junio de 1950 y antes de la aprobación de las « proposiciones del Sr. Acheson ». Lo que importa sobre todo por el momento es crear en torno a los esfuerzos de las Naciones Unidas, gracias a la adopción de un sistema concreto de medidas colectivas, una atmósfera de serenidad y de objetividad que permita apreciar el espíritu de justicia, y que haga comprender claramente que estos esfuerzos se realizan en interés de todos, aun de los Estados más alejados de las regiones donde pueda producirse eventualmente un conflicto. Además, es una verdad elemental, aunque algunos la nieguen, que el hecho de prever medidas eficaces contra un agresor eventual es el medio más seguro y el menos oneroso de prevenir la agresión. Grecia cree posible establecer un régimen de solidaridad internacional contra la agresión y así lo demuestra en la actualidad en Corea.

30. La delegación de Grecia votará a favor del proyecto de resolución propuesto por las once Potencias.

31. El Sr. WEI (China) considera que el informe de la Comisión de Medidas Colectivas es uno de los mejores

entre los presentados a la Asamblea General. Como ha precisado el Presidente de la Comisión de Medidas Colectivas (462a. sesión) la Asamblea no debería considerar el informe como proposición política sino como un análisis que debe ser examinado porque enfoca los medios de defensa colectiva y de acción coordinada por las naciones resueltas a defender los objetivos de la Carta.

32. Este examen deberá tener por objeto determinar: 1° si debe aprobarse el método seguido por la Comisión en su estudio; 2° si hay lugar a recomendar que la Comisión continúe sus trabajos; 3° qué medidas deben tomarse a fin de avanzar esos trabajos.

33. La delegación de China aprueba el método de trabajo seguido por la Comisión de Medidas Colectivas y aprueba también, en principio, las conclusiones a que ha llegado. Sin embargo, duda de la conveniencia de aprobar desde ahora estas últimas, ya que la propia Comisión desea consagrar un poco más de tiempo al estudio del problema. El representante de China estima que debe invitarse a la Comisión a que continúe sus trabajos durante un año por lo menos y concedérsele una gran libertad, compatible con sus atribuciones.

34. Sin embargo, el Sr. Wei estima que debe darse prioridad al estudio de la cuestión del cuadro de expertos militares. Desea vivamente que se tomen lo antes posible medidas para la constitución de este cuadro de expertos.

35. La delegación de China apoyará el proyecto de resolución de las once Potencias, con la salvedad de que su aprobación de las conclusiones del informe tendrá carácter provisional.

36. El Sr. BELLEGARDE (Haití) recuerda que ya ha insistido sobre la importancia esencial del problema de la seguridad colectiva. La voluntad de dominación de la Alemania de Hitler despertó en la época de la Sociedad de las Naciones el sentido de la conservación entre las otras Potencias. Desgraciadamente, la tesis de la Sociedad de las Naciones de que era preciso desarmarse al máximo se basaba en meras ilusiones. Los franceses habían comprendido mejor el problema de la paz que, según el Sr. Herriot, no podía ser garantizado sino por el arbitraje obligatorio de todas las controversias y la creación de un sistema eficaz de seguridad colectiva. No se quiso seguir esta vía. El resultado no se hizo esperar; fué la política del « papel mojado » lo que engendró la falta total de confianza, de la que el mundo sufre de nuevo ahora.

37. Sin embargo, esa confianza existe entre las repúblicas del continente americano. En efecto, se han comprometido a resolver por medios pacíficos todas las controversias que puedan surgir entre ellas. Esta debería ser también la actitud de todos los signatarios de la Carta de las Naciones Unidas. En la cuarta reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas, celebrada en Washington en 1951, los Estados representados reafirmaron su fe en los principios pacíficos. Sin embargo, puestos en guardia por la agresión contra Corea, decidieron adiestrar, dentro de sus respectivos ejércitos, unidades que pudie-

ran ponerse a la disposición de las Naciones Unidas para la defensa de la paz. Una segunda resolución expresó su voluntad de ponerse de acuerdo, dentro de las Naciones Unidas, a fin de prevenir y, en caso necesario, reprimir toda nueva agresión. Las repúblicas americanas se han comprometido a apoyar a las Naciones Unidas en la organización de un sistema de seguridad colectiva.

38. La Primera Comisión no tiene por misión redactar un tratado de moral gratuito. Deben preverse contra los transgresores sanciones inmediatamente aplicables. La Organización de los Estados Americanos es verdadera-

mente democrática y tiene como fundamento la igualdad, porque no existe el derecho de veto, el que sería considerado como un privilegio inadmisibile. El hecho de que una gran Potencia miembro del Consejo de Seguridad pueda atacar a una pequeña nación y, gracias a su derecho de veto, impedir el funcionamiento del órgano, constituye un mal sistema de seguridad colectiva que conviene modificar.

39. La delegación de Haití apoyará, en consecuencia, a la Comisión de Medidas Colectivas y la estimulará a continuar su tarea.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas